

**AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL (POET)
413-DOE. 02-0
24-ENE-11**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

NOMBRE

**AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL (POET)**

OBJETIVO

Formalizar el proceso de ordenamiento ecológico territorial a través del establecimiento de los compromisos con los actores involucrados, a fin de definir una agenda ambiental conjunta y determinar los mecanismos de seguimiento y evaluación para su cumplimiento en tiempo y forma.

PROCESO

ORDENAMIENTO AMBIENTAL POR CUENCAS Y ECOSISTEMAS



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Bitácora Ambiental.- Registro público de los avances del proceso de ordenamiento ecológico.

Comité de Ordenamiento Ecológico.- Grupo de personas representantes de organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social, encargados de conducir la formulación y actualización de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio, con el fin de lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio, así como resolver los conflictos ambientales y promover el desarrollo sustentable.

Convenio de Coordinación.- Instrumento jurídico-administrativo mediante el cual, las partes que lo suscriben, convienen de manera conjunta y coordinada, llevar a cabo acciones específicas en materia de ordenamiento ecológico, sin que ello, comprometa las atribuciones que cada uno de los tres órdenes de gobierno tiene en la materia, para establecer entre sí compromisos de diversa índole (financieros, técnicos, administrativos).

Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial.- Representación, en un sistema de información geográfica, de las unidades de gestión ambiental y sus respectivos lineamientos ecológicos.

Proceso de Ordenamiento Ecológico.- Conjunto de procedimientos para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico (POET's).

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial.- Modelo de ordenamiento ecológico y las estrategias ecológicas aplicables al mismo.

Reglamento.- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

ACRÓNIMOS:

ANP.- Área Natural Protegida.

AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL (POET)
413-DOE. 02-0
24-ENE-11



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

BA.- Bitácora Ambiental.

DGPAIRS.- Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.

DOE.- Dirección de Ordenamiento Ecológico.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

MOET.- Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial.

OET.- Ordenamiento Ecológico Territorial.

POET.- Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

UCAJ.- Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos.



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- El convenio de coordinación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial (POET) establecido representa un instrumento jurídico que formaliza los compromisos y los acuerdos alcanzados con los actores involucrados.
- La Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS), deberá participar en la instrumentación de los acuerdos o convenios de coordinación que celebre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como con otras dependencias para formular, aprobar, dar seguimiento y evaluar la política ambiental y de recursos naturales, cuando el caso lo amerite.
- Asimismo, a través de la Dirección de Ordenamiento Ecológico (DOE), será la responsable de coordinar el proceso de firma de los convenios de coordinación que la Secretaría celebre con los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), para la instrumentación de los procesos de ordenamiento ecológico de su competencia de acuerdo con la legislación que intervenga.
- Será responsabilidad de la Delegación Federal de SEMARNAT remitir el proyecto de convenio de coordinación a la autoridad estatal o municipal, solicitándole lo adecúe, obtenga la validación técnica y jurídica de las instancias firmantes, así como informe de la fecha y mecanismo para su firma (acto público o recabar firmas) de dicho convenio.

**AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL (POET)
413-DOE. 02-0
24-ENE-11**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INDICADORES

Nombre del Indicador: Convenios de coordinación de ordenamiento ecológico

Responsable de obtenerlo: Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial

Periodicidad: Semestral

Unidad de Medición: (Número de convenios de coordinación formalizados / Número de convenios de coordinación presentados) x 100%



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial	1	<p>Recibe vía correo electrónico o por oficio, solicitando la asesoría para celebrar un convenio de coordinación para la realización de un Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial (POET) por parte de alguna Delegación Federal de SEMARNAT o directamente de una autoridad estatal o municipal.</p> <p>Nota:</p> <p>Este procedimiento también inicia cuando una región se define como prioritaria por parte de la Federación.</p>
	2	Instruye a la Dirección de Ordenamiento Ecológico (DOE) para que elabore el proyecto de convenio de coordinación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial (anexo 1) requerido por la Delegación Federal de SEMARNAT o de una autoridad estatal o municipal.
Dirección de Ordenamiento Ecológico	3	<p>Recibe instrucciones y elabora el proyecto de convenio de coordinación del POET e identifica si la solicitud presentada se llevo a cabo vía correo electrónico o por oficio.</p> <p><i>SI LA SOLICITUD FUE ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO</i></p>
	4	<p>Envía mediante correo electrónico el proyecto de convenio de coordinación a la Delegación Federal de SEMARNAT y esta lo turne a la autoridad estatal o municipal involucrada, solicitándole lo adecúe, obtenga la validación técnica y jurídica de las instancias firmantes del convenio y lo reenvíe a la DGPAIRS, continuando en la actividad No. 7 de este procedimiento.</p> <p><i>SI LA SOLICITUD FUE ENVIADA POR OFICIO</i></p>
	5	Turna a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial el proyecto de convenio de coordinación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial solicitado para su envío correspondiente.

AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL (POET)
413-DOE. 02-0
24-ENE-11



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial	6	Remite por oficio el proyecto de convenio de coordinación a la autoridad estatal o municipal, a través de la Delegación Federal de SEMARNAT, solicitando lo adecúe, obtenga la validación técnica y jurídica de las instancias firmantes de dicho convenio, y lo reenvíe por escrito a esta Dirección General.
	7	Recibe vía oficio el proyecto de convenio de coordinación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial con las adecuaciones y los oficios de validación correspondientes de las instancias firmantes y turna a la DOE para su revisión técnica final.
Dirección de Ordenamiento Ecológico	8	Recibe el proyecto de convenio de coordinación con los comentarios emitidos e integrados y los oficios de validación de las instancias firmantes.
	9	Procede a efectuar la revisión técnica final y elabora oficio para visto bueno de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ) del convenio de coordinación y entrega a la DGPAIRS ambos documentos.
Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial	10	Recibe documentación, firma y envía a la UCAJ, por oficio, la versión final del convenio de coordinación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial, así como los oficios de validación de las instancias firmantes, solicitando su sanción definitiva.
	11	Recibe de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos el oficio de validación y lo remite adjuntando el convenio de coordinación a la autoridad estatal o municipal, por medio de la Delegación Federal de SEMARNAT para su rúbrica y firma respectiva.
		<p>Nota:</p> <p>De ser necesario, colabora con la Delegación de SEMARNAT para la obtención de la firma del Titular del Secretario del Ramo en dicho convenio.</p>

AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL (POET)
413-DOE. 02-0
24-ENE-11



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección de Ordenamiento Ecológico	12	<p>Recibe debidamente firmado y rubricado el convenio de coordinación del POET e instruye a la Dirección de Ordenamiento Ecológico para que realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Envíe el convenio de coordinación firmado a los gobiernos de los estados, para su publicación en el periódico oficial del estado y/o en la gaceta municipal. • Solicite a laUCAJ el trámite correspondiente para la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
	13	Envía a los gobiernos de los estados y a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos el convenio de coordinación para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente.
Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial	14	Gira instrucciones necesarias a la DOE para que incorpore a la "Bitácora ambiental" el convenio de coordinación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial firmado y la publicación en el DOF.
Dirección de Ordenamiento Ecológico	15	Recibe instrucciones y solicita al encargado de la página web de la DGPAIRS que incluya el convenio de coordinación firmado y la publicación del DOF en la "Bitácora ambiental" correspondiente.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	15
PRODUCTO O SERVICIO:	Convenio de coordinación firmado
PROCEDIMIENTO(S):	Evaluación y seguimiento del convenio de coordinación



DIAGRAMA DE FLUJO

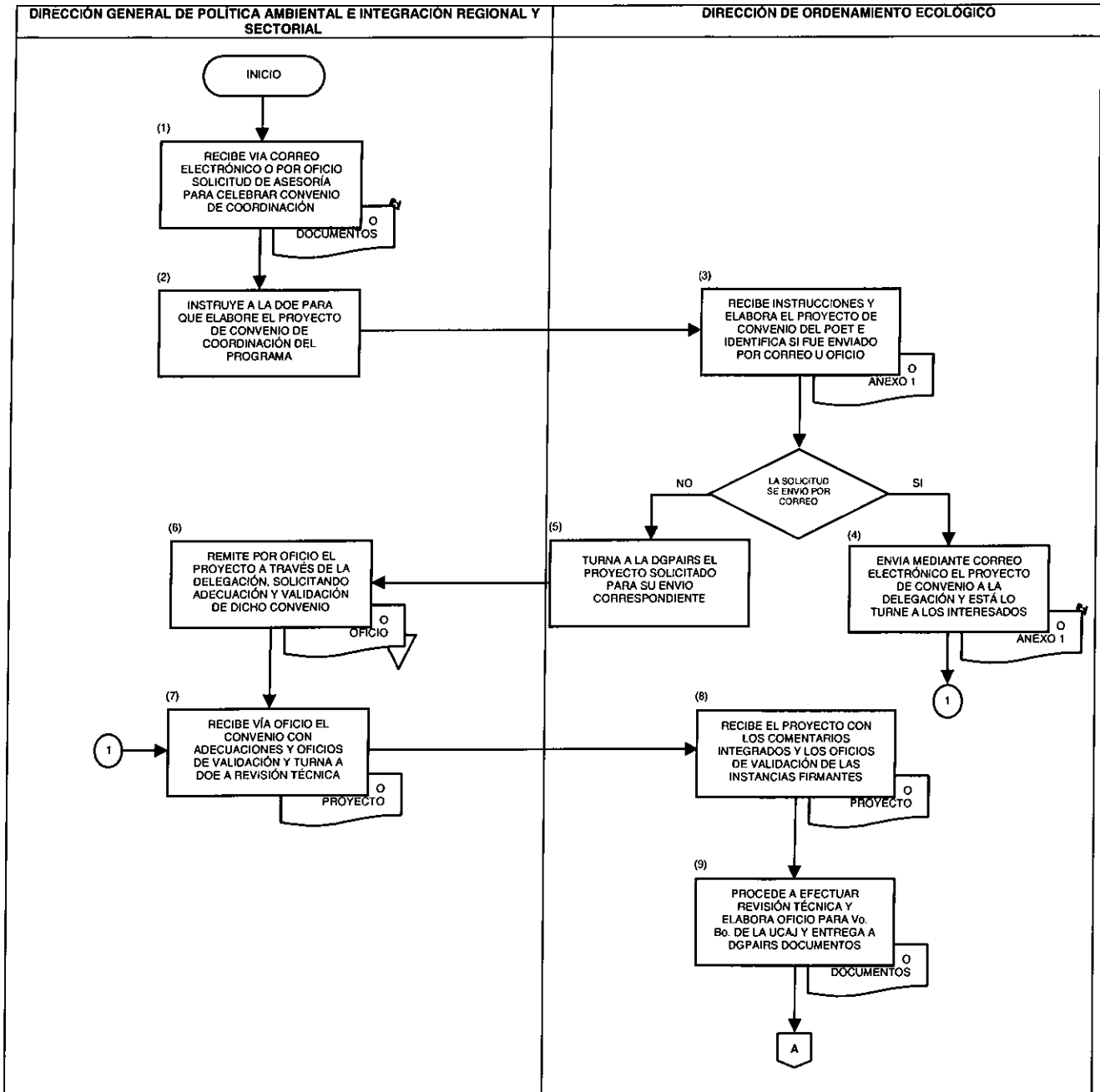
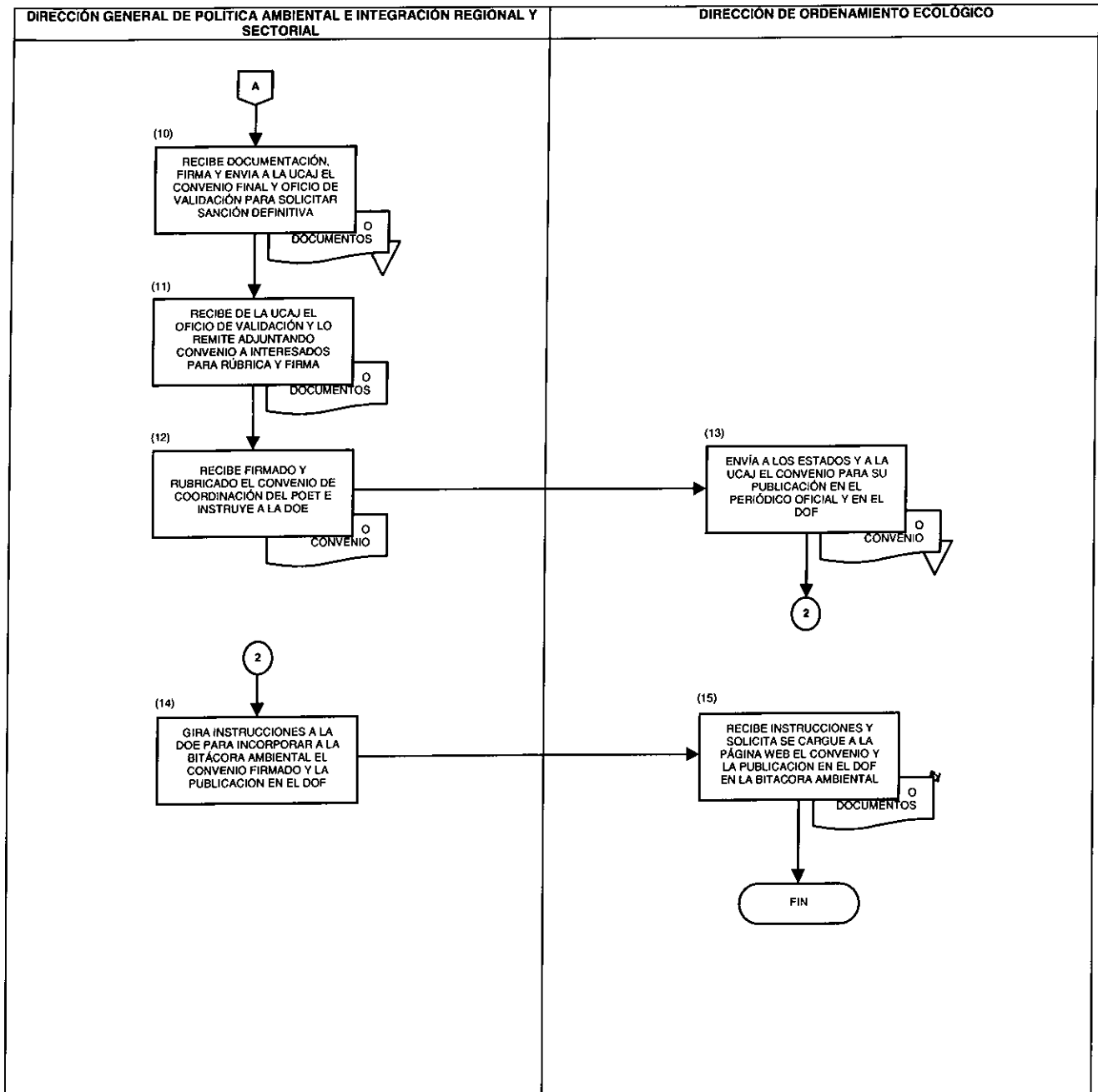




DIAGRAMA DE FLUJO



**AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL (POET)**
413-DOE. 02-0
24-ENE-11



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

**NOMBRE: CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
TERRITORIAL**

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO DESTINADO A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO _____(1), EN EL ESTADO DE _____(2). EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE _____(2), EL _____(3); POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____(2), EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA _____(4), _____(5); Y POR LA OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS: _____(6), REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, _____(7); _____(6). REPRESENTANDO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, _____(7). _____(6). REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, _____(7) Y _____(6), REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, _____(7); EN LO SUCESIVO "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES", TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES (3)

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, si bien es indiscutible que todos los seres humanos tenemos derecho a una vida activa, con goce de salud, seguridad y pleno desarrollo, también es indiscutible la responsabilidad de protegerlo, tan es así, que la misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar en beneficio de todos los mexicanos que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, estableciendo en su artículo 26 la competencia estatal para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. En ese sentido, para lograr el desarrollo, implementación, ejecución y seguimiento de acciones tendientes a un desarrollo sustentable de los recursos naturales y preservación de los mismos, se podrá en términos del artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convenir la Federación y los Estados la asunción de obligaciones para la ejecución y operación de obras, así como la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico lo haga necesario.
- III. Por otra parte, la Ley de Planeación en su artículo 3º, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- IV. La misma Ley en sus artículos 33 y 34, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.

Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial
Dirección de Ordenamiento Ecológico

**AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL (POET)**
413-DOE. 02-0
24-ENE-11



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL

- V. Derivado de lo anterior y con el objeto de lograr la conservación de los recursos naturales y promover un desarrollo sustentable, una de las estrategias de planeación que se han desarrollado es el Ordenamiento Ecológico del Territorio, mismo que en el artículo 3º fracción XXIII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se concibe como el instrumento de política ambiental cuyo objetivo es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, a fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos, en esta misma Ley, se establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, de tal manera que, en el artículo 20 Bis 1 se define que "LA SEMARNAT", deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local.
- Es en el artículo 20 Bis 2 de la misma Ley, que se faculta a los Gobiernos de los Estados, en los términos de las leyes locales aplicables, formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa, asimismo, en el párrafo tercero del artículo que se refiere, se especifica que cuando un ordenamiento ecológico regional incluya un Área Natural Protegida, competencia de la Federación, o se incluya una parte de dicha Área, el programa debe ser elaborado y aprobado en forma conjunta por "LA SEMARNAT", y los Gobiernos de los Estados y Municipios en que se ubique, según corresponda.
- VI. En el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, en su artículo 6 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VII. Por su parte, la Ley Ambiental para el Estado de _____(2) en su artículo _____(8) establece que corresponde al Poder Ejecutivo Estatal, formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico estatal, regionales y locales, con la participación de los Ayuntamientos Municipales respectivos.
- VIII. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 4. Sustentabilidad Ambiental, establece que para que el país transite por la sustentabilidad ambiental es indispensable que los sectores productivos y la población adopten modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales. El ordenamiento ecológico representa este reto y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones se oriente el desarrollo de las actividades productivas.
- IX. El Plan Estatal de Desarrollo _____(2), publicado en el Periódico Oficial del Estado _____(9).
- X. La Región de _____(1), incluye en su totalidad(10)
- XI. El _____(11), se decreta el área denominada _____(12)
- XII. El Área Natural Protegida
- XIII. La _____(1) presenta problemas ambientales como _____(13).
- XIV. El _____(14)
- XV. Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en los Municipios de _____(7) han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.
- XVI. Que es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Convenio para dar continuidad a las acciones emprendidas para dar cumplimiento a su objeto.

Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial
Dirección de Ordenamiento Ecológico

**AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL (POET)
413-DOE.02-0
24-ENE-11**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante que:

- a. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, X, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y de más materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- c. De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 Bis 1 y 20 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local de competencia de los Estados y Municipios, así como participar en su elaboración y aprobación, ya que existe un área natural protegida competencia de la Federación en la región.
- d. De conformidad con el artículo 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (15) y el oficio designatorio correspondiente, el Delegado Federal en el Estado de _____(2), el _____(3), cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- e. Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en _____(16)

II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su representante que:

- a. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, _____(17) de la Constitución Política del Estado de _____(2), es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- b. El Poder Ejecutivo del Estado es un órgano de Poder Público, que conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de _____(2), con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos _____(18), de la Constitución Política del Estado de _____(2).
- c. La _____(4), forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, y depende del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos _____(12), de la Constitución Política del Estado de _____(2); _____(19) de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____(2).

Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial
Dirección de Ordenamiento Ecológico

**AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL (POET)**
413-DOE. 02-0
24-ENE-11



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL

- d. De conformidad con lo dispuesto en los artículos _____(19) de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____(2), la _____(5), _____(4), se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio y asistir al C. Gobernador del Estado en la celebración del mismo.
- e. Para los efectos legales de presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en _____(20).

III. Declaran "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES", a través de su representante que:

- a. Tienen personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos _____(18) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____(2); _____(19) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de _____(2).
- b. Los Ciudadanos _____(7), acreditan su personalidad como Presidentes Municipales de los municipios de _____(6), _____(2), respectivamente, con la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros de dichos ayuntamientos, expedida por el Presidente del Consejo Municipal Electoral con fecha
- c. De conformidad con lo dispuesto por el artículo _____(21) de la Ley Ambiental para el Estado de _____(2), corresponde a los Municipios formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico territorial de su municipio, en congruencia y coordinación con lo señalado por el ordenamiento ecológico del Estado.
- d. Para los efectos legales del presente Convenio señalan como su domicilio, el ubicado en el Palacio Municipal (22) de los municipios de _____(7), _____(2), respectivamente.

IV. DECLARACIONES CONJUNTAS

- a. "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- b. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico _____(1) en los Municipios de _____(7), _____(2); y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio.

FUNDAMENTO LEGAL (23)

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafos primeros y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 fracción II y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción III y V, 3º, 4º, 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 3º fracción XXIII, 7º fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 Bis fracción II, 20, 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 3 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º fracciones IV, V y IX, 4º fracciones VII, IX y XI, 7º, 8º, 10, 13, 14, 37 y 38 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 7º y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º fracción XXI, 39 fracción VI y 112 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; _____(23), "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las

siguientes:

Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial
Dirección de Ordenamiento Ecológico



ANEXO No. 1

NOMBRE: CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL

CLÁUSULAS (24)

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

Para efectos del presente Convenio, el proceso de ordenamiento ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" abarca el "PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.- Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

- I. Integrar el modelo que dé sustento al programa de ordenamiento ecológico regional, así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo;
- II. Expedir "EL PROGRAMA", mediante los instrumentos legales correspondientes; e
- III. Instrumentar una bitácora ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del proceso del ordenamiento ecológico regional del territorio de la _____(1), lo cual sólo podrá integrar la información que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL ENTRE LAS PARTES. Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico _____(1) (en lo sucesivo "EL COMITÉ") que deberá instalarse en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

El desempeño de las funciones de los miembros de "EL COMITÉ" estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior que deberá formularse en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la Instalación del Comité.

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en los siguientes órganos:

- a) Un Órgano Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico _____(1). Este Órgano estará integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno y será coordinado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- b) Un Órgano Técnico responsable de la realización de los estudios y análisis, para la realización de las acciones necesarias para la formulación e instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico _____(1). El Órgano Ejecutivo de "EL COMITÉ" nombrará a los integrantes del Órgano Técnico en un plazo que no deberá exceder los 30 días naturales siguientes a la emisión de su Reglamento Interior.

CUARTA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ. "LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades de "EL COMITÉ" serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, así como las siguientes:



ANEXO No. 1

NOMBRE: CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL

- I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo que incluya al menos los siguientes aspectos.
 - a) La agenda ambiental en la que se identifiquen las prioridades de cada una de "LAS PARTES" en el Municipio.
 - b) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar.
 - c) El cronograma de las actividades a realizar.
 - d) Los mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico a la bitácora ambiental.
 - e) Establecer las bases, los criterios y los mecanismos a que deberán sujetarse los procesos de consulta pública y de ordenamiento ecológico.
 - f) Realizar en el ámbito de su competencia las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
 - II. Mantener una propuesta única del modelo de ordenamiento ecológico regional del territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de, es decir, deberá integrar las propuestas que se generen y estar avalado por "EL COMITÉ";
 - III. Vigilar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro del territorio de _____(10), en la propuesta de modelo del ordenamiento ecológico _____(1);
 - IV. Determinar los mecanismos a seguir para mantener y actualizar la bitácora ambiental;
 - V. Dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico a partir de la evaluación sobre la efectividad y el cumplimiento de las políticas, los criterios de regulación ecológica, los lineamientos y las estrategias ecológicas de "EL PROGRAMA"; y
 - VI. Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran derivados del programa de ordenamiento ecológico regional;
- "EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

QUINTA. DE "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio deberá llevarse a cabo con la intervención de "EL COMITÉ" mediante un procedimiento de planeación que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- IV. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- V. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VI. La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas con base en la información disponible;
- VII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del programa de ordenamiento ecológico; y
- VIII. La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL (POET)
413-DOE. 02-0
24-ENE-11



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos a la bitácora ambiental.

SEXTA. DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA". "EL PROGRAMA" deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a) El modelo de ordenamiento ecológico y, en su caso, la declaratoria mediante la cual "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" lo instrumenten en el territorio de _____ (10), y
- b) Las políticas, los criterios de regulación ecológica, usos del suelo, lineamientos y las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico.

SÉPTIMA. DE LOS ALCANCES DE "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar las políticas, criterios de regulación ecológica, lineamientos, estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA", previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia, así como en la realización de las actividades que de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada una.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y las estrategias ecológicas del ordenamiento ecológico mencionado.

OCTAVA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO. "LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y seguimiento continuo y sistemático del proceso de "EL PROGRAMA" mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones se establecen en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

"El COMITÉ" determinará los procedimientos que deberán seguirse para instrumentar y actualizar la Bitácora Ambiental. En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de "EL PROGRAMA", estas deberán ser aprobadas por "LAS PARTES" firmantes de este Convenio de Coordinación y registradas en la "Bitácora Ambiental".

NOVENA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT". Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LA SEMARNAT" se compromete a:

- I. Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con "LAS PARTES" en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- II. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se especifiquen en los convenios específicos, y anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban; y
- III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, en su caso aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial
Dirección de Ordenamiento Ecológico

**AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL (POET)
413-DOE. 02-0
24-ENE-11**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL

DÉCIMA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para la consecución del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- I. Aportar a "EL COMITÉ", en el ámbito de su respectiva competencia y jurisdicción, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente convenio;
- II. Participar en la realización de las acciones necesarias para la formulación, expedición, ejecución, evaluación, y modificación de "EL PROGRAMA", en el marco de su competencia;
- III. Aportar los elementos necesarios contenidos en el Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico a fin de observar la congruencia técnica necesaria entre estos instrumentos; y
- IV. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES".

Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES" se compromete a:

- I. Realizar las acciones que le correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de "EL PROGRAMA" y garantizar su aplicación en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Difundir los avances y resultados de "EL PROGRAMA" previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- III. Vigilar que en el ámbito de sus respectivas competencias, las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos y las estrategias ecológicas contenidos en "EL PROGRAMA"; y
- IV. Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles sus ordenamientos ecológicos locales, así como los planes y programas de desarrollo urbano de sus respectivas competencias, con las disposiciones que resulten de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.- "LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que destinarán para los anexos respectivos. Estos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de "EL PROGRAMA";
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de "EL PROGRAMA";
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de "EL PROGRAMA";
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental; y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para el proceso de ordenamiento ecológico.

**Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial
Dirección de Ordenamiento Ecológico**

AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL (POET)
413-DOE. 02-0
24-ENE-11



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL

“LAS PARTES” podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN. Para la consecución del objeto de este Convenio de Coordinación, “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten y el origen de los mismos; los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos; las formas en que se llevarán a cabo; la evaluación de sus resultados y las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación federal, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrón sustituto, solidario o intermediario.

DÉCIMA SEXTA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL COMITÉ”, promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio de Coordinación a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL (POET)
413-DOE. 02-0
24-ENE-11



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico y "EL PROGRAMA" deberá ser aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en un plazo no mayor a los 45 días hábiles posteriores a su suscripción, contados a partir de la fecha de su suscripción o emisión. Por su parte, "LA SEMARNAT" deberá publicar el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.- El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de "EL COMITÉ", atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en "EL COMITÉ" y constar por escrito debidamente firmado por los representantes facultados de "LAS PARTES" conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2012, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse por el término que "LAS PARTES" determinen de común acuerdo.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por las "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del Convenio de Coordinación, no se afectará la vigencia de los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que de él deriven.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de _____(25) _____(2) a los _____ días del mes de _____ de 2010 (26)

Por "EL GOBIERNO FEDERAL" (27)

_____(3)

DELEGADO DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE _____(2)

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

_____(5)

_____ (4) DEL

ESTADO DE _____(2)

AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL (POET)
413-DOE. 02-0
24-ENE-11



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL

Por "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES"

_____(7)
PRESIDENTE MUNICIPAL DE _____(6), _____(2)
_____(7)
PRESIDENTE MUNICIPAL DE _____(6), _____(2)
_____(7)
PRESIDENTE MUNICIPAL DE _____(6), _____(2)
_____(7)
PRESIDENTE MUNICIPAL DE _____(6), _____(2)

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico _____(1)", celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobierno del Estado de _____(2) y los Gobiernos Municipales de _____(6)

AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL (POET)
413-DOE. 02-0
24-ENE-11



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Nombre del ordenamiento ecológico	1	Nombre de la zona en donde se realizará el ordenamiento ecológico. ➤ En caso de ser una región de un estado, se pondrá el nombre con el que se denomina a esa región. ➤ En el supuesto de ser estatal, el nombre del estado. ➤ En caso de ser una región de municipios, el nombre con el que se denomina esa región; y si es un municipio el nombre de este.
Nombre del estado	2	Nombre oficial de la entidad federativa.
Delegado federal de SEMARNAT	3	Título profesional y nombre completo del delegado(a) de SEMARNAT en la zona, además del nombre del estado en donde se encuentra dicha delegación.
Institución participante	4	Nombre en primer lugar, de la dependencia estatal encargada del medio ambiente, si participan otras instituciones estatales se agregarán posteriormente. En el supuesto de un ordenamiento municipal se anotará la o las instituciones municipales correspondientes.
Titular de la institución participante	5	Título profesional y el nombre completo del titular de la institución o instituciones estatales.
Nombre del o de los municipios	6	Nombre del municipio y en caso de ser regional de los municipios participantes.
Nombre del o de los presidentes municipales	7	Título profesional y el nombre completo del(los) presidente(s) municipal(es) firmante(s) del convenio de coordinación.
Ley ambiental estatal	8	Artículos y en su caso las fracciones, en los cuales se menciona a quién le corresponde formular, expedir, evaluar y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico; también, se incluirán los artículos de esta ley, en los que menciona la participación de los municipios.

AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL (POET)
413-DOE. 02-0
24-ENE-11



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Plan de desarrollo del estado	9	Plan de Desarrollo de cada uno de los estados que participan en el convenio de coordinación, esto es, su misión, objetivos o metas relacionados con el ordenamiento ecológico o la planeación territorial.
Características de la región	10	Información geográfica breve y precisa de la región, estado o municipio, en donde se realizará el ordenamiento ecológico; esta información incluirá, su localización con respecto al país, su ubicación en coordenadas del polígono, su superficie en kilómetros cuadrados o hectáreas y áreas que involucra, como cuencas o municipios.
Áreas naturales protegidas	11	Incluir, en caso de existir alguna ANP, en la zona de estudio, si ésta es de carácter federal, estatal o municipal, la fecha de decreto, así como su extensión territorial y el nombre del municipio o municipios en los que se ubica.
Relevancia de la zona	12	Información relevante de la región o municipio, como importancia ambiental, social y económica, incluyendo cifras y la fuente de la información.
Problemática ambiental	13	Datos más relevantes de la problemática ambiental de la región o municipio, incluyendo cifras y la fuente de la información.
Antecedentes e información adicional	14	Estudios técnicos ya formulados, y deben incluir el tipo de estudio, fechas de realización y área que cubre; de igual manera se pondrán los convenios o acuerdos antes realizados y que hayan sido signados para asuntos relativos al Programa de Ordenamiento Ecológico, asimismo, la instalación de comisiones, comités de seguimiento, que estén relacionados con la planeación territorial en la zona e incluir información de cambios relevantes en la administración pública, ya sea federal, estatal o municipal, que afecte la transferencia de funciones en materia de ordenamiento ecológico o planeación del territorio y otros ordenamientos ecológicos realizados en la región o municipio.

AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL (POET)
413-DOE. 02-0
24-ENE-11



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Facultades del o de los delegados federal de la SEMARNAT	15	Artículos y en su caso las fracciones del reglamento interior de las instancias participantes, mediante las cuales el Delegado Federal, tiene facultades para dar seguimiento a los compromisos contraídos en el convenio de coordinación. En caso de que otras dependencias de la Federación participen en la firma del convenio, se procederá de la misma manera.
Domicilio del delegado de la SEMARNAT	16	Domicilio legal del delegado de SEMARNAT que participan en el convenio de coordinación. En caso de que otras dependencias de la Federación participen en la firma del convenio, se procederá de la misma manera.
Integrante de la Federación	17	Artículo o artículos de la constitución del estado o estados, en los cuales se menciona qué forma parte integrante de la federación y qué es autónomo en su administración y gobierno.
Representación de titular	18	Artículos de la constitución del estado o estados, en los cuales se menciona la representación del ejecutivo estatal, así como en su caso del o municipios firmantes.
Personalidad jurídica	19	Artículos y en su caso las fracciones de la ley orgánica estatal que reconocen a la dependencia encargada del medio ambiente como integrante de la administración pública estatal, y que le otorgan autoridad para firmar el convenio de coordinación; de igual manera se realizará con el o municipios participantes.
Domicilio del titular de la dependencia encargada del medio ambiente	20	Domicilio legal completo del titular de la dependencia encargada del medio ambiente.
Ley ambiental estatal	21	Artículos y las fracciones, que facultan a él o los municipios a formular y expedir ordenamientos ecológicos.
Domicilio del o de los presidentes municipales	22	Domicilio legal del o de los presidentes municipales que participan en la firma del convenio de coordinación del POET respectivo.

AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL (POET)
413-DOE. 02-0
24-ENE-11



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Apartado jurídico	23	Artículos y las fracciones, de cada una de las leyes, en las cuales se hace mención al ordenamiento ecológico o a la planeación territorial, empezando por las federales, en primer caso los artículos de la Constitución del País, se incluirán también los artículos y fracciones de los reglamentos internos de las dependencias federales, a continuación los artículos y fracciones de las leyes de cada uno de los estados, empezando por su constitución estatal.
Cláusulas	24	Cláusulas de un convenio de coordinación que deben incluir: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Objeto del Convenio de Coordinación ➤ Cumplimiento del objeto ➤ Instancias de coordinación entre las partes (Comité) ➤ Funcionamiento ➤ Atribuciones y responsabilidades del Comité ➤ Proceso ➤ Contenido ➤ Alcances ➤ Registro y Seguimiento ➤ Compromisos <ul style="list-style-type: none"> ❖ De la SEMARNAT ❖ Del o de los Gobiernos Estatales ❖ De o de los Municipios ➤ Convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución ➤ Coordinación y Concertación ➤ Resolución de Controversias ➤ Relaciones Laborales ➤ Acceso a la información y derechos de autor ➤ Publicación ➤ Modificación ➤ Vigencia y revisión del Convenio de Coordinación ➤ Terminación anticipada
Ciudad	25	Nombre de la ciudad en donde se realizará la firma del convenio de coordinación.

AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL (POET)
413-DOE. 02-0
24-ENE-11



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Fecha	26	Día, mes y año (con letra) en la que se realizará la firma del convenio de coordinación.
Apartado de firmas	27	<p>Dejar espacios, en donde cada uno de los participantes en el convenio de coordinación pondrá su firma, arriba de su nombre, el puesto y la dependencia a la que pertenece en ese orden.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ La columna de la izquierda será para las dependencias federales como aparecen en la introducción, en primer lugar el titular de cada una y enseguida el o los delegados estatales.➤ En la columna de la derecha el o los gobiernos participantes, empezando por el Gobernador de cada uno de los estados y enseguida los secretarios –aquí puede variar, ya que puede firmar o no el Secretario General de Gobierno– después el titular de la dependencia encargada del medio ambiente en cada uno de los estados

AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL (POET)
413-DOE. 02-0
24-ENE-11



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 0
FECHA: México, D. F. a 21 de Febrero de 2011
DESCRIPCIÓN: Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Santa Castro Miranda

Cargo: Subdirectora de Coordinación y Concertación

REVISÓ

Firma:

Nombre: Araceli Vargas Mena y Amezcua

Cargo: Directora de Ordenamiento Ecológico

APROBÓ

Firma:

Nombre: Antonio J. Díaz de León Corral

Cargo: Director General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial